

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.811

VISTO:

El expediente N° 1003438, Folio: 5, Libro: 66 de Fecha 20 de Enero de 2016 presentado por el Sr. Pascal Leonardo Carlos, y...

CONSIDERANDO:

Que Sr. Pascal Leonardo Carlos DNI: 30620256, solicita autorización para demarcar zona de estacionamiento exclusivo para el vehículo familiar en calle Chiloteguy 59.

Que la Ordenanza N° 9352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que se presenta el correspondiente Certificado de Discapacidad.

Que la Ordenanza N° 9352 en su **“Artículo 8 Establece: “SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten: Numero de ordenanza que confirió dicha autorización. Horarios y , época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711”.**

Que la Ordenanza N° 7711 en su **Artículo 11.1.2. Establece: “...Carteles fijos a la acera y perpendiculares al cordón: Medidas máximas: 0,70 m de alto por 0,50 m de ancho y no más de 0,15 mm de espesor. Dejarán una altura libre mínima de 2,40 m. Dejarán una separación mínima del cordón de la acera de 0,30 m. La columna que lo sostenga deberá tener una separación máxima de 0,50 y una mínima de 0,30 m del cordón de la acera”.**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorícese al Sr. Pascal Leonardo Carlos, DNI: 30.620.256 a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a su domicilio en calle Chiloteguy 59.

Artículo 2º: Establécese que el Sr. Pascal Leonardo Carlos deberá cumplir con la presentación de libre deuda de Obras Sanitarias y de Tasa General Inmobiliaria.

Artículo 3º: Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 9352 y al Artículo 11.1.2. de la Ordenanza N° 7711.

ARTÍCULO 4º: Notificar de la presente al Sr. Pascal Leonardo Carlos en el domicilio de calle Chiloteguy 59 de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Ricardo Antonio Iselli – Secretario.-